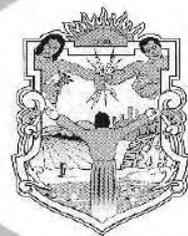


Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 12 de julio de 2024.

No. 35

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR del expediente 639/22-RA1-01-7 emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves.....

3

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 7/2024-III (3ra. Publicación).....

5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-053-2024.....

7

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales entregadas a los municipios del Estado de Baja California durante el segundo trimestre para el ejercicio fiscal del año 2024.....

8

ACUERDO mediante el cual se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.....

13

ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.....

17

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.....

39

CONVENIO ESPECÍFICO en materia de en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.....

61

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 08.....

131



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, Y ACUMULADO DEL MISMO EJERCICIO, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, y 32, fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; en correlación con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.



Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos."

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el segundo trimestre el cual comprende el periodo del 01 de abril, al 30 de junio, y acumulado del ejercicio, ambos del presente ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:



(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024										
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTOS/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	Art. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA
Mexicali (abril)	125,640,931	20,079,003	3,325,910	525,241	0	3,473,867	17,899,167	5,088,268	990,410	19,991,405
Mexicali (mayo)	149,327,325	26,059,348	2,937,577	525,241	0	3,119,781	3,709,857	6,493,175	1,328,237	25,456,767
Mexicali (junio)	129,054,673	26,652,875	3,935,102	451,916	0	6,345,363	2,163,044	7,147,358	1,196,091	41,727,625
Tijuana (abril)	229,556,452	36,686,011	3,941,224	622,414	0	6,347,044	32,703,271	9,284,466	1,605,061	4,412,016
Tijuana (mayo)	272,833,469	47,663,725	3,481,048	622,414	0	5,700,100	6,778,218	11,847,973	2,152,546	54,381,538
Tijuana (junio)	283,338,330	56,722,550	5,822,852	730,742	0	13,179,489	6,716,980	10,834,363	2,294,347	33,487,733
Ensenada (abril)	56,278,458	8,994,006	786,385	124,189	0	1,556,052	8,017,590	2,490,901	446,402	6,411,776
Ensenada (mayo)	66,888,326	11,642,714	694,567	124,189	0	1,397,446	1,661,760	3,178,657	598,669	6,383,523
Ensenada (junio)	50,573,448	10,717,528	912,484	103,832	0	2,600,972	548,199	2,606,714	1,102,983	5,693,191
Tecate (abril)	18,201,809	2,908,878	268,035	42,329	0	503,265	2,593,082	733,389	169,276	11,276
Tecate (mayo)	21,633,296	3,784,112	236,739	42,329	0	451,968	537,453	935,883	227,016	6,977,706
Tecate (junio)	27,230,348	5,301,780	316,119	36,251	0	1,203,937	809,651	874,722	607,590	3,227,904
Playas de Rosarito (abril)	17,641,631	2,819,355	206,938	32,680	0	487,776	2,513,277	916,447	176,078	3,852,281
Playas de Rosarito (mayo)	20,967,511	3,662,941	182,776	32,680	0	438,058	520,912	1,169,485	236,138	6,467,055
Playas de Rosarito (junio)	22,378,463	4,461,077	274,265	33,074	0	1,032,992	551,312	909,037	170,487	3,472,950
San Quintin (abril)	6,086,088	920,037	230,806	36,450	0	159,176	820,155	685,238	29,200	1,547,746
San Quintin (mayo)	6,842,309	1,197,508	203,857	36,450	0	142,951	169,989	874,437	39,161	2,132,500
San Quintin (junio)	6,252,408	1,278,482	253,337	28,037	0	302,058	118,828	836,568	62,888	1,080,734
San Felipe (abril)	3,630,241	580,158	11,416	1,803	0	100,373	517,175	1,475,996	36,598	1,757,490
San Felipe (mayo)	4,314,631	753,568	10,084	1,803	0	90,142	107,192	1,883,529	49,082	1,323,008
San Felipe (junio)	3,087,751	661,881	11,783	1,261	0	161,956	25,214	1,809,272	0	18,688
TOTAL:	1,527,757,898	273,547,537	28,043,304	4,155,325	0	48,794,766	89,482,326	72,075,878	13,518,260	229,814,912

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTOS/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	404,022,929	72,791,226	10,198,589	1,502,398	0	12,939,011	23,772,068	18,728,801	3,514,738	87,175,797	634,645,557
Tijuana	785,728,251	141,072,286	13,245,124	1,975,570	0	25,226,633	46,198,469	31,966,802	6,051,954	92,281,287	1,143,746,376
Ensenada	173,740,232	31,354,248	2,393,436	352,210	0	5,554,470	10,227,549	8,276,272	2,148,054	18,48,490	252,534,961
Tecate	67,065,453	11,994,770	820,893	120,909	0	2,159,170	3,940,186	2,543,994	1,003,882	10,216,886	99,866,143
Playas de Rosarito	60,987,605	10,943,373	663,979	98,434	0	1,958,826	3,585,501	2,994,969	582,703	13,792,286	95,607,676
San Quintin	19,180,805	3,396,027	688,000	100,937	0	604,185	1,108,972	2,396,243	131,249	4,760,980	32,367,398
San Felipe	11,032,623	1,995,607	33,283	4,867	0	352,471	649,581	5,168,797	85,680	3,099,186	22,422,095
TOTAL:	1,521,757,898	273,547,537	28,043,304	4,155,325	0	48,794,766	89,482,326	72,075,878	13,518,260	229,814,912	2,281,190,206



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	805,970,071	137,642,700	22,610,781	3,078,121	0	26,885,306	46,870,521	37,092,379	9,186,560	166,219,615	1,255,556,054
Tijuana	1,520,119,180	259,561,335	27,671,328	3,842,812	0	50,707,677	88,401,270	65,474,476	15,243,727	231,661,513	2,262,683,318
Ensenada	353,784,785	60,403,228	5,424,577	724,777	0	11,801,446	20,574,060	17,265,944	4,704,484	33,938,197	508,621,498
Tecate	125,296,199	21,389,910	1,796,351	247,896	0	4,179,592	7,286,497	5,190,799	1,973,281	26,234,342	193,594,867
Playas de Rosarito	117,426,245	20,049,368	1,488,471	196,474	0	3,917,069	6,828,826	6,302,430	1,591,055	29,658,307	187,458,245
San Quintín	37,598,374	6,367,579	1,591,650	210,287	0	1,243,217	2,167,363	4,869,270	298,472	10,493,924	64,840,136
San Felipe	22,646,394	3,869,411	84,050	10,276	0	755,431	1,316,983	10,495,673	295,268	3,210,787	42,684,273
TOTAL:	2,982,841,248	509,283,531	60,667,208	8,310,643	0	99,489,738	173,445,520	146,690,971	33,292,847	501,416,685	4,515,438,391

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	41,315,817	231,277,875	272,593,692
Tijuana	92,889,744	431,090,868	523,980,612
Ensenada	40,215,510	99,515,661	139,731,171
Tecate	10,177,308	24,315,696	34,493,004
Playas de Rosarito	11,595,369	28,452,780	40,048,149
San Quintín	18,433,953	26,362,485	44,796,438
San Felipe	735,810	4,118,916	4,854,726
TOTAL:	215,363,511	845,134,281	1,060,497,792

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	82,631,634	462,555,750	545,187,384
Tijuana	185,779,488	862,181,736	1,047,961,224
Ensenada	80,431,020	199,031,322	279,462,342
Tecate	20,354,616	48,631,392	68,986,008
Playas de Rosarito	23,190,738	56,905,560	80,096,298
San Quintín	36,867,906	52,724,970	89,592,876
San Felipe	1,471,620	8,237,832	9,709,452
TOTAL:	430,727,022	1,690,268,562	2,120,995,584

SEGUNDO. - Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 01 de abril, al 30 de junio, y acumulado del ejercicio, ambos del presente ejercicio fiscal 2024, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	90,615,800	0	90,615,800
Tijuana	148,766,012	0	148,766,012
Ensenada	19,075,174	0	19,075,174
Tecate	8,317,224	0	8,317,224
Playas de Rosarito	5,442,646	0	5,442,646
San Quintín	5,611,668	0	5,611,668
San Felipe	323,900	0	323,900
TOTAL:	278,152,424	0	278,152,424

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	165,664,139	11,072,434	176,736,573
Tijuana	319,641,610	20,556,912	340,198,522
Ensenada	34,845,266	953,686	35,798,952
Tecate	14,568,792	5,758,876	20,327,668
Playas de Rosarito	12,295,024	790,387	13,085,411
San Quintín	9,790,003	1,370,116	11,160,119
San Felipe	651,948	343,294	995,242
TOTAL:	557,456,782	40,845,705	598,302,487

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 09 de julio de 2024, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE



MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

